

N.º finca	Poligono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. afectada (m2.)
30	4	357 A	IBANEZ ECHAVE, MERI GILBERTO Y	VINA	55
31	4	358	IBANEZ SANCHA, LUIS	VINA	100
32	4	358 B	IBANEZ SANCHA, LUIS	VINA	117
33	4	360 B	IBANEZ SANCHA, TEODORO	CEREAL SECANO	139
34	4	361	ALAMOS GARCIA, FAUSTINO	CEREAL SECANO	167
35	4	363 A	VILLAR IBANEZ, FELICIAS Y SIGREDO	CEREAL SECANO	112
36	4	364	GARCIA LACALLE, JUANA	CEREAL SECANO	14
37	4	370 C	VILLAR IBANEZ, SIGREDO	CEREAL SECANO	5
38	4	371 C	IBANEZ PRADO, DOMICIANO	CEREAL SECANO	9
39	4	372 B	IBANEZ SANCHA, JOAQUIN	ERIAL PASTOS	37
40	4	378 A	MATEO ANGUIANO, ELOY	CEREAL SECANO	70
41	4	378 B	MATEO ANGUIANO, ELOY	ALAMEDA	19
42	4	379	IBANEZ SANCHA, TEODORO	ALAMEDA	100
43	4	380	IBANEZ SANCHA, TEODORO	ALAMEDA	38
44	4	381	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	ALAMEDA	10
45	4	400	OBRIAS PUBLICAS	ERIAL PASTOS	60
46	4	1.497	VILLAR HERNANDEZ, BASILIO	ERIAL PASTOS	25
47	4	1.406	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	ERIAL PASTOS	19
48	5	582	MARTINEZ ALAMOS, ANDRES Y ANASTASIO	VINA	61
49	5	583	ESTADO	CANAL	428
50	5	309 C	VELAZ DE GUEVARA RIOJA, ALFONSO	ERIAL PASTOS	114
51	5	996 C	VELAZ DE GUEVARA RIOJA, ALFONSO	ERIAL PASTOS	86
52	5	184 C	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	ERIAL PASTOS	32
53	5	1.671 B	RUBIO VILLAR, GREGORIA	ERIAL PASTOS	492
54	5	1.849	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	ERIAL PASTOS	95
55	5	1.703	PRADO PEREZ, BEGINO	CEREAL SECANO	340
56	5	1.704	PRADO SANCHA, PABLO Y JULIA	CEREAL SECANO	63
57	5	1.705	IBANEZ SANCHA, TEODORO	CEREAL SECANO	152
58	5	1.706	IBANEZ GIL, ANGEL	VINA	179
59	5	1.707	PRADO IBANEZ, CRISTINA	CEREAL SECANO	42
60	5	1.708	IBANEZ GIL, ANGEL	VINA	82
61	5	1.709	GARCIA ANGUIANO, SIRO	CEREAL SECANO	2
62	5	1.754 A	MARTINEZ, MARIA VILLAR	ERIAL PASTOS	819
63	5	1.852	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	CEREAL SECANO	274
64	5	1.786	IBANEZ IBANEZ, FLORENTINA	VINA	34
65	5	1.818	SANCHA IBANEZ, JUSTINO	CEREAL SECANO	170
66	5	1.819	RUBIO HERNANDEZ, ROGELIO	ERIAL PASTOS	153
67	5	1.820 C	IBANEZ SANCHA, JOAQUIN	ERIAL PASTOS	3
68	5	1.827	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	ERIAL PASTOS	125
69	5	1.830 B	IBANEZ SANCHA, ARGIMIRO	ERIAL PASTOS	30
70	6	765	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	CEREAL SECANO	16
71	6	1.162	IBANEZ SANCHA, TEODORO	CEREAL SECANO	40
72	6	1.163	IBANEZ SANCHA, JOAQUIN	IMPRODUCTIVO	33
73	6	1.166	PRADO IBANEZ, PASCUAL	CEREAL SECANO	

Notificación

III.A.461

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO PISCIS S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Gran Vía, 46, 4º izda., se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha ordenado la incoación de las Diligencias Previas 9/93, seguidas a instancia de D. JOSE FELIX IRIARTE GOMEZ, Presidente de la Comunidad de Propietarios de las viviendas de protección oficial, amparadas por el Expediente 26-1-0052/86 y sitas en C/ Duques de Najera, 21 a 29, de LOGROÑO (La Rioja), por diversas deficiencias detectadas en las mismas.

Se pone en conocimiento de la empresa EDIFICIO PISCIS S.A., Promotora de dichas viviendas de protección oficial, que está a la vista, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, Calle Calvo Sotelo, 15-2º de Logroño, la denuncia presentada, pudiendo alegar dentro del plazo de DIEZ DIAS, lo que en favor de su derecho estime pertinente.

Logroño, 14 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 14 de Junio de 1.993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 220/90 promovido por Herencia Remondo, S.A.

III.A.462

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 16 de Octubre de 1.991,

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (7012)

III.B.1231

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.532.303 RUI que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN CARLOS RUIZ RAMIREZ, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.532.303 RUI contra el deudor D. Juan Carlos Ruiz Ramirez, con domicilio en Nalda (La Rioja) calle Mayor, 199 y en cumplimiento de la Providencia

en el recurso contencioso-administrativo número 220/90, en el que son partes, como demandante Herencias Remondo. S.A., y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 19 de Julio de 1.990, por la que se desestima el recurso de reposición formulado el 5 de Julio de 1.990 contra la Resolución de dicha Consejería de 1 de Junio de 1.990, por la que se denegaba el traslado de derecho de replantación de unas parcelas de viñedo arrancadas en el municipio de Alfaro y que se pretenden plantar en el de Haro.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de “HERENCIA REMONDO, S.A.”, contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 19 de Julio de 1.990, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicha Consejería de 1 de Junio de 1.990; sin condena de pago de las costas”.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 14 de Junio de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

de Apremio dictada con fecha 9 de julio y 6 de septiembre de 1991 y 22 de mayo de 1992 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del